

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Añora, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/55481 de fecha 28 de julio de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Reasfaltado del tramo de la variante de Añora en su inicio en la CP-310", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/54619,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Añora una subvención para el proyecto "Reasfaltado del tramo de la variante de Añora en su inicio en la CP-310" por un importe de 39.809,00€ (Treinta y nueve mil ochocientos nueve euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de reasfaltado del tramo existente entre la CP-310 y el primer acceso al municipio desde la carretera A-3177.

La CP-310 constituye un acceso principal al municipio, soportando un importante volumen de tráfico tanto vecinal como de vehículos agrícolas, comerciales y de transporte público. El firme presenta actualmente un estado de deterioro acusado, con baches y pérdida de adherencia, lo que compromete la seguridad vial de los usuarios y dificulta la circulación con normalidad de servicios básicos como el transporte escolar, sanitario y de emergencias.

Objetivos:

- Mejora la seguridad vial.
- Garantizar la accesibilidad y movilidad.
- Favorecer una circulación más fluida y eficiente.
- Reducir costes futuros de mantenimiento.
- Contribuir a la sostenibilidad y a los ODS, en especial el ODS 9 (infraestructuras resilientes) y el ODS 11 (comunidades sostenibles).

Actualmente, la Junta de Andalucía está ejecutando obras de mejora de la seguridad vial en la carretera A-3177 y en la zona se encuentra desplegada la maquinaria necesaria, por lo que se considera necesario aprovechar esta circunstancia que permite optimizar recursos y reducir coste. La empresa constructora responsable de las obras, MEBISA, ha realizado una valoración del coste de reasfaltado de 5 cm. de espesor a lo largo de 550 metros del citado tramo.



Esta actuación generará un impacto directo y positivo en el municipio y su entorno, mejorando de forma notable la seguridad vial y repercutirá de manera inmediata en la calidad de vida de la población, ya que garantiza un acceso seguro y eficiente al núcleo urbano y a los servicios básicos.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
P.A. fresado de firme existente junto a bordillo y zona de aparcamientos, incluido barrido y retirada de material	5.000,00 €
435 TM de MBC tipo AC16 SURF S fabricada, puesta en obra, extendida y compactada en 5cm espesor medio, incluido pp de riegos*	26.100,00 €
P.A. señalización horizontal, incluido premarcaje, cebreados y reductores de velocidad existente con pintura acrílico	1.800,00 €
SUMA	32.900,00 €
21,00 % IVA	6.909,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	39.809,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	39.809,00 €
TOTAL INGRESOS	39.809,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Añora, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 39.809,00€ (Treinta y nueve mil ochocientos nueve euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el



coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de un mes, para evitar posibles contratiempos e imprevistos se concede de plazo para la ejecución del proyecto hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de Añora ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 39.809,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reasfaltado del tramo de la variante de Añora en su inicio en la CP-310".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución, es decir hasta el **31 de marzo de 2026**. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.



Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

